



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Axia Energía S.A.S
Demandado	Productos Familia S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00270 00
Asunto	Requiere al Demandado

Para efectos de proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, tal como lo solicitó el apoderado de la ejecutada, en el término de quince (15) días deberá prestar caución por la suma de \$3.324.552.508,62, conforme lo dispone el Art. 602 del Código General de Proceso.

Ahora bien, como dicha parte prestó caución por la suma de \$ 3.150.000.000, se deberá reajustar la caución exigida en la suma de \$ 174.552.508,62.

Igualmente, a la caución presentada se deberá adicionar el número NIT o de identificación de la parte demandante.

De otro lado, incorpórese las respuestas frente a las medidas de embargo, allegadas por Banco Davivienda y Bbva Colombia, al proceso para los efectos correspondientes.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1dc7f366bdeedb2638e90271768d0fd7ffe3c5219692293db94e2b9a9db1c91

Documento generado en 19/01/2021 02:20:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**